



OFICINA DEL SECRETARIO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
QUINTA SESIÓN ORDINARIA

DÍA OCHENTA Y UNO

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023

**- ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** - Receso del lunes, 27 de marzo de 2023
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
  - a. Lunes, 20 de marzo de 2023
  - b. Lunes, 27 de marzo de 2023
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 437 sin enmiendas.
  - b. De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 590.
  - c. De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 594.
  - d. De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 996; y de la R. C. de la C. 197 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.
  - e. De la Comisión de Gobierno, el sexto informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 63.
  - f. De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1047 con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.
  - g. De la Comisión de lo Jurídico, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 283 con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.
  - h. De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Educación, Turismo y Cultura, un informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 68.
  - i. De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 70.
  - j. De la Comisión de Desarrollo del Este, tres informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 244; 357 y 359 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.
  - k. De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 2; y de las R. del S. 242; 487 y 751 con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.
  - l. De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 488 con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.
  - m. Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 537, un segundo informe proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

**6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

**7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**

**8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

- a. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones:
  1. De la señora Ana Miriam Silva Torres como Miembro Asociada de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico, para un nuevo término;
  2. de la señora Nancy Frattallone como Miembro Asociada de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico;
  3. de la doctora Josselyn G. Molina Ávila como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, en calidad de médico especialista o subespecialista para un término que vence el 20 de marzo de 2029; y
  4. de la licenciada María del Mar Ortiz Rivera como Comisionada de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión, para un nuevo término.
- b. El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha retirado el referido al Senado, para su consejo y consentimiento, de la designación del señor Enrique John Such-Ternosky como Miembro de la Junta de Gobierno del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.
- c. Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 498; 612; 640 y 969; las R. C. del S. 339 y 374; y la R. Conc. del S. 29.
- d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1256 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación por los señores y señoras Torres García, Rivera Madera, Soto Arroyo, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.
- e. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 257.
- f. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el segundo Informe de Conferencia en torno al P. del S. 537.
- g. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 257.
- h. Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo los P. de la C. 710 y 1483, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.
- i. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 710 y 1483, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- j. Las senadoras González Huertas y Hau han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1160, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.
- k. La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 755 con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.
- l. La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 640.

- m. El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista en torno al P. del S. 778.
- n. El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 875.
- o. El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 966, al que se unen las senadoras Jiménez Santoni, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Marissa y Soto Tolentino
- p. La senadora González Huertas ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 968.
- q. El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 974, al que se unen el senador Ríos Santiago; la senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Morales; las senadoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos.

## 9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. El Presidente del Senado, ha promulgado
  1. la Orden Administrativa 23-01, para crear la Oficina de Asuntos Financieros y la Oficina de Presupuesto, como oficinas administrativas autónomas adscritas a la Secretaría de Administración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y derogar la orden administrativa 10-35, la cual estableció la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado de Puerto Rico.
  2. la Orden Administrativa 23-02, para adoptar el Reglamento Núm. 43, denominado “Reglamento de la Oficina de Asuntos Financieros y de la Oficina de Presupuesto del Senado de Puerto Rico”.
  3. la Orden Administrativa 23-03, para adoptar un nuevo Reglamento Núm. 16, denominado “Reglamento de Compras y Servicios del Senado de Puerto Rico”; y para derogar las Órdenes Administrativas 10-49; 13-11; 15-03 y 17-04.
  4. la Orden Administrativa 23-04, para promulgar un nuevo Reglamento Núm. 39 denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y derogar la Orden Administrativa 09-15.
- b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que el Presidente Accidental de la Cámara de Representantes, en la sesión celebrada el 14 de febrero de 2023 notificó que la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas tendrá la siguiente composición por parte de dicho cuerpo legislativo:
  - Hon. Rafael Hernández Montañez, presidente
  - Hon. Ángel A. Fourquet Cordero, vicepresidente
  - Hon. Luis R. Torres Cruz, secretario
  - Hon. Jesús Santa Rodríguez
  - Hon. José A. Díaz Collazo
  - Hon. Domingo J. Torres García
  - Hon. Víctor Parés Otero
  - Hon. Eddie Charbonier Chinae
  - Hon. Denis Márquez Lebrón
  - Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
  - Hon. Mariana Nogales Molinelli
- c. De la licenciada Claudia M. Méndez, Directora de Oficina, Oficina del Portavoz Alternativo del Partido Nuevo Progresista, una comunicación solicitando se excuse al senador Carmelo Ríos Santiago de los trabajos legislativos del jueves, 30 de marzo de 2023 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

- d. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 27 de marzo de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 21 de marzo de 2023, hasta el martes, 28 de marzo de 2023.
- e. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 28 de marzo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 28 de marzo de 2023, hasta el martes, 11 de abril de 2023.
- f. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0088:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALEXIS TORRES RÍOS, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:**

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor

conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.

2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”
- g. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0089:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Comisionado del Negociado de la Policía, Antonio López Figueroa, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMISIONADO DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
  2. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  3. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos.
  4. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Copia de información y comunicaciones recibidas de organismos e instituciones del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, así como los gobiernos municipales sobre los beneficios y servicios que se ofrecen a los policías mediante la Ley 1-2022.”
- h. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0090:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Secretario del Departamento de Hacienda, Francisco Parés Alicea, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FRANCISCO PARÉS ALICEA, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
  2. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  3. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios que ofrece la agencia.
  4. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”
- i. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0091:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Secretario del Departamento de la Vivienda, William O. Rodríguez Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO LA VIVIENDA, WILLIAM O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
  2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”
- j. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0092:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supervivientes; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge superviviente e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos



beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Anaís Rodríguez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, ANAÍS RODRÍGUEZ VEGA, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
  2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”
- k. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0093:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios

de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supervivientes; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge superviviente e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Luis A. Ferrao Delgado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DR. LUIS A. FERRAO DELGADO, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
  2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
    - a. Cantidad de beneficios otorgados.
    - b. Cantidad de beneficios denegados.
    - c. Razón de denegación.
  3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
  4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
  5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
  6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”
1. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0094:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico,

incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Reinaldo J. Paniagua Látimer, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, REINALDO J. PANIAGUA LÁTIMER, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
  - a. Cantidad de beneficios otorgados.
  - b. Cantidad de beneficios denegados.
  - c. Razón de denegación.
3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.
7. Breve Memorial Explicativo sobre el beneficio de exención de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad establecida en la Ley 1-2022 y cómo se está implementando.”

m. El senador Matías Rosario ha radicado la Petición de Información 2023-0095:

“El 18 de enero de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, convirtió el P. del S. 77 en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de establecer derechos y beneficios para estos y sus familiares

y compilar la legislación aprobada en beneficio de los policías. En el Artículo 7 se establece el deber de todas las Ramas del Gobierno y las subdivisiones o agencias de dichas Ramas, así como las instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi públicas y los gobiernos municipales, de poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes para darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

Además, el Artículo 8 confiere el poder de imponer multas administrativas al Comisionado de la Policía, en coordinación con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública a todo organismo e institución gubernamental en Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasi públicas, así como los gobiernos municipales que no cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, el funcionario se expone a ser procesado por delito menos grave si obstruye o actúa de forma tal que afecte los derechos de los policías reconocidos en esta Ley y será responsable por los daños que ocasione al policía, incluyendo el pago de honorarios de abogado. Incluso, se establece que un Juez podrá imponer una indemnización de hasta el doble de los daños que se ocasione al Policía.

Aunque hemos otorgado herramientas y derechos a nuestros hermanos uniformados y sus familiares, como la pensión para hijos y cónyuges supérstites; la pensión por muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de matrícula a cónyuge supérstite e hijos y el programa de profesionalización de la policía; incluimos nuevos beneficios, como el reconocimiento de varios derechos a nivel laboral, beneficios en la adquisición de la propiedad y derecho a recibir libre de costo certificados expedidos por organizaciones gubernamentales, entre otros servicios que no se están brindando por falta de reglamentación para esos fines.

Esta legislación reconoce que los policías son servidores públicos que realizan sacrificios a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Estos, exponen todos los días sus vidas, salud y seguridad por el bienestar y seguridad de nuestros ciudadanos. Sin embargo, a pesar de todos sus sacrificios, y la aprobación de esta Ley, los policías y sus familiares no están recibiendo los servicios que se disponen.

Es por ello que, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Administrador de los Sistemas de Retiro, Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LOS SISTEMAS DE RETIRO, LCDO. LUIS M. COLLAZO RODRÍGUEZ, CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO:**

1. Número de reglamento adoptado o enmendado con número de página y/o carta circular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1-2022, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Policías” a los fines de implementar los derechos que se conceden en la Ley.
2. Cantidad de policías que han solicitado cada uno de los beneficios desde la aprobación de la Ley 1-2022.
  - a. Cantidad de beneficios otorgados.
  - b. Cantidad de beneficios denegados.
  - c. Razón de denegación.
3. Afiches, opúsculos o publicaciones divulgadas o enviadas por cualquier medio para orientar a los policías sobre los derechos y beneficios que le cobijan.
4. Nombre, posición, número de teléfono, extensión y correo electrónico de la persona encargada de orientar a los policías sobre los beneficios y derechos que se ofrecen en la agencia.
5. Lista y breve descripción de todos los beneficios y programas, independientes de los otorgados en la Ley 1-2022, que la agencia ofrece a los policías.
6. Información y comunicaciones remitidas al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que se ofrecen para los Policías mediante la Ley 1-2022.”

n. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2023-0096:

“El municipio autónomo de Humacao interesa construir un monumento, “Monumento de Humacao”, en un predio de terreno en la intersección de la carretera PR-30, conocido como el expreso Cruz Ortiz Stella, con la carretera PR-60, conocida como el expreso Dionisio Casillas, en la entrada de la mencionada municipalidad. Para lo anterior, se hizo la publicación de un Aviso de Subasta por parte del municipio con fecha del 23 de enero de 2023.

Por tales razones, se solicita que en un término de diez (10) días el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de su secretaria, Eileen Vélez Vega, así como la Autoridad de Carreteras y Transportación, por medio de su director ejecutivo, Dr. Edwin E. González Montalvo, provean la siguiente información:

- 1) Detallar y presentar evidencia de las gestiones, si alguna, que realizó el municipio autónomo de Humacao respecto a este proyecto ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación.
- 2) Explicar si el predio de terreno en el cual el municipio se propone el desarrollar el monumento el titular es el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad de Carreteras y Transportación. Si el predio de terreno les corresponde a cualesquiera de las mencionadas agencias, presentar evidencia de los procedimientos, consultas, solicitudes o cualesquiera otra realizadas por el municipio y las condiciones, contrato o acuerdo establecido entre el municipio y las mencionadas entidades gubernamentales.
- 3) Explicar qué procedimientos deben efectuarse y con qué leyes, reglamentos, regulaciones o normativas se debe cumplir para desarrollar proyectos en predios de terrenos donde el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad de Carreteras y Transportación sean sus custodios, titulares o propietarios. Lo anterior debe incluir con qué procedimientos o requisitos de cumplimiento que incluyan normativas o disposiciones federales para su desarrollo.
- 4) Explicar cuál es el proceder del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación en escenarios donde realizan construcciones o desarrollos en predios, terrenos, estructuras o carreteras bajo su jurisdicción sin que medie su consentimiento”.

o. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2023-0097:

“Mediante la Resolución Conjunta 114-2015, se le ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas el completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en las jurisdicciones de San Lorenzo y Yabucoa con el fin de “[*facilitar la comunicación terrestre en los mencionados municipios*]”.

Por tales razones, se solicita que en un término de diez (10) días que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de su secretaria, Eileen Vélez Vega, provea la siguiente información:

- 1) Un informe en cual se detalle las gestiones realizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas respecto a este asunto, que incluya, pero no se limite a:
  - a) Informar si la obra fue completada y de no haberse completado explicar las razones.
  - b) Exponer si la obra formó o forma parte del plan de mejoras capitales del Departamento. Si la respuesta es no, explicar las razones.
- 2) Cualquier documentación o información que el Departamento de Transportación y Obras Públicas entienda como pertinente para dar fiel cumplimiento a los fines de esta Petición de Información.”

p. Del Hon. Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0061 presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

- q. Del licenciado Daniel S. Russe Ramírez, Ayudante Especial II, Oficina de Política Pública, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0087, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 27 de marzo de 2023.
- r. Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-09-23 sobre Sello de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico.
- s. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo:
  - 1. el Informe de Auditoría M-23-18 del Municipio de Culebra; y
  - 2. el Informe de Auditoría M-23-19 del Municipio de San Lorenzo.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Gretchen M. Hau, presidenta de la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 25 de junio de 2023, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos de la Cámara 81; 516; 669; 777; 793; 932; 975; 1010; 1014; 1015; 1038; y 1276.”

- c. La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Cooperativismo hasta en o antes del jueves 1 de junio de 2023, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes: los P. del S. 860 y 862; y el P. de la C. 763.”

## **11. ASUNTOS PENDIENTES**

- P. del S. 877
- P. del S. 983
- R. C. del S. 97
- R. C. del S. 398
- R. del S. 42 (Decimoprimer Informe Parcial)
- P. de la C. 1053 (Reconsiderado)
- R. C. de la C. 186

## **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

## **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

- P. del S. 716
- P. del S. 779 (Segundo Informe)
- P. del S. 893
- P. del S. 1016
- P. del S. 1040
- R. del S. 604

P. de la C. 1470

## **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**

**ANEJO A**  
(JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023)

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:**

Moción 2023-0354

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las mujeres con motivo de la celebración del Mes de la Historia de la Mujer.

Moción 2023-0355

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Lourdes Acevedo, Lourdes Alvarez, Carmen Alvarez, Ana Ayala Ortiz, Maray Bonilla, Susana Chacón Ríos, Jacqueline Collazo Ortiz, Ana Cruz, Wanda Estados Román, Wildamar Franco, Dorián Gaetán, María González, Iris González Martínez, Nilsa López, Rebeca López, Maribel Medina, Wilmary Meléndez, Lucy Molinary, Lourdes Monrouzeau Rosa, Bernice Morengo, Sylvia Otero, Julymar Pagán Moyeno, Nestter Piña Rivas, Yolanda Ramos, Lourdes Rivera, Cynthia Rivera, Awilda Rivera, Grashemary Roldán, América Román, Brenda Rubio, Carmen Santos, Martita Soto, Mileidy Soto, María Vargas y a Nancy Vives Ríos, con motivo de la celebración del Mes de la Historia de la Mujer.

Moción 2023-0356

Por las senadoras Rosa Vélez, González Huertas, González Arroyo, Hau y Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la gesta deportiva de Aliana Díaz Halais, Ana Peña, Aslín Canals, Blanca Ocasio, Carla Coira, Liza Díaz, Maricarmen Díaz, Mayra Báez, Milagros Serrano, Selma Basora y Wiljalis Sanabria, once maratonistas puertorriqueñas ganadoras de la Medalla Especial "Six Star" al haber completado los maratones de Boston, Londres, Berlín, Chicago, Nueva York y Tokio.

Moción 2023-0357

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Liduvina Román quien se destaca como persona Capellán en Humacao.

Moción 2023-0358

Por la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia y amistades de Olga Cruz Jiménez, por su fallecimiento.

Moción 2023-0359

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abigail Janet Pérez Vega, Ada Mirta Báez Reyes, Aimee Coubertier del Valle, Alberto Martínez Rivera, Alejandra Colón Rosario, Alejandro Pagán Lorenzana, Alfred Colón Martínez, Amarilys Rodríguez Martínez, Ana F. Pérez Meléndez, Ana Hilda Cardona García, Ana I. Vázquez Pabón, Ana L. Otero Hernaiz, Ana Lourdes Ayala Rivera, Ana Negrón Díaz, Ana Pabón Andújar, Anes Y. Andújar Rosado, Anthony Santiago Rosado, Arelys Santiago, Ariel Freytes Valle, Ariel Meléndez Tavarez, Arleene Rivera, Armando Pérez Pagán, Arnaldo Ramos Serrano, Ashley M. Maldonado Agosto, Awilda Pantojas, Azalia Torres Estela, Barbara Meléndez Márquez, Betzaida Rosado Molina, Betzaida Santana Rivera, Blanca Cintrón Rosario, Brenda L. Pérez Rosado, Brenda Sterling López, Bryan Ramos Torres, Bryant Edgardo Vélez Cintrón, Camyl Morren Pantoja, Carlos E. Rivera Arroyo, Carlos J. Rivera Rivera, Carmelo Ortega Marrero, Carmen López Bergollo, Carmen M. Robles Chévere, Carmen Meléndez Cruz, Carmen N. Ramos Reyes, Carmen Santiago Colón, Caroline Figueroa González, César A. Álvarez Pérez, Christopher Agosto Martínez, Cynthia Russe Ramos, Damaris Class Otero, Danan Pacheco González, Daniela J. Monge Torres, Deborah López Negrón, Deborah López Negrón, Deborah Velázquez Soto, Demetrio García Noriega, Diana Guitard Landrón, Diana Torres Melecio, Diosaliz Carrión Meléndez, Dioselin Adorno Rosado, Dorca Maldonado Agosto, Dyanne Santiago Ibáñez, Eddie Pérez



Mangual, Edith N. Viruet Serrano, Edwin Morales Soto, Elías Borges, Elizabeth Cruz Rivera, Elizabeth Ortiz Bermúdez, Elizabeth Rivera Jordan, Elsa Puchols Cuevas, Emely Rivera Samalot, Emily Rivera González, Emma Judith Rosario De León, Ernesto Castro Pérez, Evelyn Díaz Rodríguez, Evelyn Torres Villarín, Eybeth González Cortés, Felicitá Santiago Thillet, Gabriel A. Rodríguez Morales, Galimar Tirado Pantojas, Gilbert Santana Olivo, Gilmarie Vázquez, Gladys G. Rivera Santos, Gladys Vázquez López, Gloribel López Ibanez, Glorimar Torres Rosa, Grace Robles Ortega, Guido Rivera Huertas, Guillermo Yantín Ayala, Héctor I. Rivera Arce, Héctor M. La Luz Ayala, Héctor Mario Zambrana Santos, Héctor Morales Colón, Heidi Sierra Carrión, Heriberto Rivera Martínez, Heysha Rodríguez Ortiz, Ileana Rosado Ríos, Ilian Sánchez Colón, Iluminada Martínez Pérez, Iris D. Caldera Rodríguez, Iris Gonzales Rosa, Iris Ocasio Burgos, Iris Y. Santiago Rodríguez, Irving José Montañez Merced, Isabel Rivera Tirado, Isaura Salgado Caldera, Iván Rosado Rivera, Jackeline Serrano Camacho, Janet Rodríguez Reyes, Jariel Jiménez Marrero, Javier Escalera Flores, Jeanine M. Meaux Pereda, Jenny Adorno Marrero, Jenny Montes Bagué, Jenny Ríos Irizarry, Jesinés García Mercado, Jessenia Colón Rodríguez, Jiomaira Ostolaza Santiago, Johan Rivera López, Johanelis Soto Dávila, Johnny Ortiz Adorno, José A. Reyes Cañada, José Díaz, José F. De Jesús Rivera, José Montañez Rodríguez, José Ortiz Núñez, José Víctor Gandía Rodríguez, Josefa Gutiérrez Rodríguez, Juan Pablo Pérez, Juan Peña Correa, Juan Ramos Negrón, Juanelys Ramos Medina, Julia Nieves Osorio, Karen Agosto Bruno, Karen Cardona Maldonado, Karla M. Rivera Ocasio, Keishleam Avilés Rodríguez, Kenneth Rivera Martínez, Keren T. Matías Pinto, Keyla González Mercado, Krystel Tirado Arroyo, Leslie López Claudio, Lexa Y. Santana González, Leyda Moran García, Lilliam Santana Barreto, Lisandra Echevarría Crespo, Lissette Sierra Meléndez, Liza Almodóvar Torres, Lourdes García Santos, Luis Acevedo Sierra, Luis Angel Martínez, Luis Carrión Martínez, Luis Floran Sánchez, Luis Martínez Milian, Luis Otero López, Luz I. Ortiz Barrientos, Luz M. Negrón Alicea, Mabel Peña Núñez, Madeline Rodríguez Ortiz, Maidely Gómez Rosario, Marggie Rivera Rivera, María A. Merced Rivera, María Angelica Santiago Ponce, María Batista Hernández, María del C. Pérez Rodríguez, María del Mar Pérez Taboas, María J. Pérez Rodríguez, María Judith Ramos Rivera, María M. Cruz Soto, María M. Pagán Figueroa, María Ojeda Martínez, María Oyola Ramos, María Sánchez Salcedo, Maribel Oquendo Muñiz, Maribel Otero Cartagena, Mariela Rolón Rodríguez, Marilyn Muñoz Maldonado, Mario Acuña Ortellado, Marion Ayala González, Maritza Lebrón Reyes, Marta Andino Andino, Marta Figueroa Rivera, Marta Licier Prieto, Marta Ramírez Pacheco, Mary Rodríguez, Maybelis Acevedo Ortiz, Mayra Adorno Epinel, Mayra Benítez Martínez, Mayra Tapia Meléndez, Melissa González Ramos, Melissa Merced Garay, Michel Román Pérez, Migdalia Torres Rosario, Milagros Sánchez, Mildred Cortés Kuilan, Mildred Martínez Crespo, Mildred Negrón, Miriam Aponte García, Miriam Soto Mercado, Myrna Cruz Acosta, Myrna del Carmen Mena Rivera, Nahir M. Bayona Hernández, Nancy Cruz Pérez, Naymette Gómez Hernández, Neisha Serrano Ocasio, Nereida Alicea Cosme, Nilsa Lozada Cruz, Nitza I. Camacho Santiago, Noelia Tirado, Noemi Román Rijos, Norma J. Colón Nevárez, Ohamer Mercado Rodríguez, Onell Rivera, Oscar Rodríguez Miranda, Osvaldo Rosado López, Pablo Córdova Maysonet, Pablo J. Quiñones Berberena, Pablo Rivera Colón, Paola N. Ayala García, Pedro J. Rodríguez Vázquez, Pedro Morales Jusino, Rafael Arroyo Ramos, Ramonita Hernández Torres, Raúl Olmedo Hernández, Raúl Rivera Maldonado, Rebecca I. Martínez Surita, Ricardo Santana Soto, Roberto H. Martínez Rivera, Rochelis Tapia Méndez, Rosa M. Cortés Figueroa, Samantha Sánchez Torres, Sonia González Rivera, Susana Espinal Rodríguez, Sylvette Rivera Santiago, Tania W. Vega Figueroa, Thalia L. Arroyo López, Thalía Rivera Córdova, Vanessa Ayala López, Vanessa Maldonado Rodríguez, Verónica Flores Melecio, Verónica Sostre Vanderdys, Vianca Quiñones Santiago, Wilhamary Torres Arroyo, William Delgado Ramírez, Yahaira Hernández Cruz, Yanilda Rosario Rodríguez, Yausamet Soto Soto, Yesica I. Ramos Vega, Yessica Nieves Huertas, Yolanda Dávila Dávila, Yolanda Henríquez Marrero, Yolanda Ortiz Vargas, Yolimar Bruno Ríos, Zaida Osorio Benítez, Zelanda Pantoja Fernández, Zoraida Crespo Jaime, Zorayda Quiles López y a Zuleyka Castillo Alvarado, por haber completado el Programa de Fortaleza y Primeros Auxilios Psicológicos.

Moción 2023-0360

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al Comisionado de la Policía, Antonio López Figueroa, al Teniente Coronel Israel Vázquez Rivera y al Teniente II Héctor Ayala Ortiz por darle a Génesis M. Ayala Sempritt la oportunidad de llevar su mensaje de superación y lucha a la juventud de Puerto Rico a través de la Liga Atlética Policiaca.

Moción 2023-0361

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a María Yolanda Corcino Cardona, Maribel Rivera Peña y a Nilma Sálamo Jiménez, por destacarse como "Mujeres que Trascienden".

Moción 2023-0362

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Alexis Rodríguez Rivera, por sus logros como integrante del Programa de Niños Escuchas.

Moción 2023-0363

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Domingo Oquendo Vélez en la dedicatoria de la Cuadragésima Novena Convención "*Disabled American Veterans*", Departamento de Puerto Rico.

Moción 2023-0364

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Christian Ramos Sánchez, Johnkevin Gabriel Hester, Manuel A. Roldán Cadena, Miguelángel Traverso Ayab, Sebastián Mojica Rivera y a Sebastián Rivera Ayala, estudiantes de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Papa Juan XXIII de la Región Educativa de Bayamón, como parte de la celebración del "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo".